

**RENTA – LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 14 LETRA A) –
(ORD. N° 1836, DE 24.07.2026)**

Forma de informar dividendos cuando la empresa lleva contabilidad en moneda extranjera.

De acuerdo con su presentación, se trata de una sociedad autorizada para llevar contabilidad, declarar y pagar sus impuestos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que, durante el año comercial 2025, recibió dividendos distribuidos por sociedades domiciliadas en Chile, pagados en pesos chilenos e informados en la Declaración Jurada N° 1948 (DJ 1948) debidamente reajustados al 31 de diciembre del ejercicio comercial.

Tras agregar que, en el mismo año comercial 2025, la sociedad distribuyó dividendos a sus accionistas fijados en dólares, pero a pagar en pesos chilenos, formula las consultas que se transcriben y responden a continuación, en su mismo orden de presentación:

- 1) Si, en caso de distribuir un dividendo en pesos chilenos a una sociedad que lleva su contabilidad en dólares, la sociedad receptora debe convertir el monto histórico –sin reajuste– del dividendo y su crédito asociado a la moneda extranjera funcional en que lleva su contabilidad a la fecha en que se produjo el pago del dividendo, considerando el tipo de cambio observado del Banco Central de Chile correspondiente al día de su pago.

Respecto de lo consultado, el contribuyente autorizado a llevar su contabilidad en moneda extranjera que recibe un dividendo en pesos chilenos, debe registrarlo expresado en la moneda extranjera autorizada en que lleva su contabilidad -que correspondería, según se desprende de la consulta, a su moneda funcional-, para lo cual deberá convertir a dicha moneda el monto del dividendo histórico considerando el tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile a la fecha de su pago.

- 2) Si un contribuyente autorizado a llevar su contabilidad, declarar y pagar sus impuestos a la renta en dólares distribuye un dividendo a sus accionistas cuya cuantía está fijada en dólares, pero su pago se realizará en pesos chilenos según el tipo de cambio observado a una fecha determinada¹, debe informar en la DJ 1948 como dividendo a cada accionista el monto efectivamente pagado en pesos chilenos, sin aplicar lo instruido² cuando el dividendo se haya acordado pagar en dólares.

La moneda en la cual esté autorizada una empresa para llevar su contabilidad no afecta la forma en que sus propietarios deben computar los retiros o dividendos³.

Además, las instrucciones para presentar la DJ 1948 son de carácter general, para todos los contribuyentes que se encuentren obligados a presentarla, sin distinguir si la empresa informante lleva su contabilidad en moneda nacional o extranjera.

Luego, si la sociedad distribuye un dividendo en dólares pero que se pagará en pesos chilenos según el tipo de cambio observado a una fecha determinada, igualmente deberá ser informado en la DJ 1948, conforme con cuyas instrucciones los montos de los retiros, remesas o distribuciones –y de los correspondientes créditos asociados– deben ser registrados debidamente actualizados.

Por lo tanto, una vez determinado el monto en pesos chilenos del dividendo y el crédito correspondiente, éstos deberán reajustarse por la variación del índice de precios al consumidor (IPC) ocurrida entre el mes anterior en que el dividendo fue pagado, abonado en cuenta o puesto a disposición del accionista y el mes anterior al cierre del ejercicio.

JORGE TRUJILLO PUENTES
DIRECTOR
Oficio N° 1836, del 24.07.2026
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Directos

¹ Indica que, para determinar la cuantía del dividendo en pesos chilenos, se tomará en consideración el valor del dólar según el tipo de cambio observado y publicado en el Diario Oficial para el día 2 de mayo de 2025, fecha de cierre del registro de accionistas con derecho a tal dividendo.

² Cita los Oficios N° 817 de 2022 y N° 781 de 2023. Para efectos de la presente respuesta, se entiende que dichos oficios no son aplicables en la especie dado que ambos oficios tratan sobre retiros o dividendos pagados en dólares.

³ Oficio N° 817 de 2022.